

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Núm. 3.470/2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020, se considera definitivamente aprobada, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que a continuación se inserta el texto completo de la modificación:

"Se modifica párrafo 2º del apartado 4. de la "Base 25ª. Autorización del gasto" quedando dicho apartado como sigue:

4. Es competencia del Alcalde-Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Conforme a la Resolución de Alcaldía núm. 16/2020, de fecha 20 de enero será competencia de la Junta de Gobierno Local la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Añadir la Base nº 28ª bis

No obstante, lo establecido en las Bases nº 25ª, 26ª y 28ª se entenderá sin perjuicio de la Resolución de Alcaldía núm. 155/2020, de fecha 18 de agosto, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización, compromiso, reconocimiento y ordenación del pago de facturas y la aprobación de certificaciones de obra, ambas hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto".

Contra la aprobación definitiva de la modificación expuesta se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Villanueva del Rey a 30 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Andrés Morales Vázquez.